



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veintitrés (23)
de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO: 09:30 A.M.

HORA FINAL: 10:44 A.M.

PROCESO VERBAL ESPECIAL Ley 1561 de 2012

RAD. 08-001-40-53-009-2018-00099-00

PARTE DEMANDANTE: JULIA ESTHER PAEZ PEREZ

**PARTE DEMANDADA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAEUL ALFREDO TRIANA
MALAGON Y ANTONIO BLAS ZAMBRANO SACARO Y PERSONAS INDETERMINADAS**

A la presente audiencia compareció la apoderada de la parte demandante.

Constituido en audiencia pública el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Negar las pretensiones de la demanda, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Fijar la suma de (\$2.600.000), como honorarios a favor del doctor Fernando Torrecilla Navarro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1561 de 2012.

TERCERO: Fijar la suma de (\$1.300.000), como honorarios a favor del perito designado, señor JORGE NICOLAS ABELLO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1561 de 2012.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, de conformidad con la decisión adoptada por esta instancia judicial.

QUINTO: RECHAZAR de plano el recurso de REPOSICION interpuesto por la parte DEMANDANTE por ser improcedente.

SEXTO: RECHAZAR el recurso de APELACIÓN interpuesto por la parte demandante de manera subsidiaria, toda vez que el recurso de apelación contra sentencias debe interponerse de manera directa, por ende, el despacho rechaza el recurso por ser anti técnico.

SEPTIMO: La anterior decisión se entiende notificada a las partes en estrado de conformidad con el art. 294 C.G.P. y su ejecutoria art. 302 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alfonso Gonzalez Ponton

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico

Telefax: 3885005 ext. 1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5aabdc4ac4813f893724144197294eef975dfe636b2f4a9be45518b112130a8**

Documento generado en 23/01/2024 02:29:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>